AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Octubre de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a treinta de Octubre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín; excusándose la Sra. Carmona Vales. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Presencialmente se encuentran la Sra. Yáñez Quirós y el Sr. Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente. De igual forma, los tres funcionarios convocados por el Sr. Alcalde que se han mencionado.

El resto de los miembros e invitados a la Junta de Gobierno asiste por medios telemáticos al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA "NAVE ALMACÉN ZONA DEPORTIVA DIOCLES", A LA ENTIDAD "IMESAPI, S.A."

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se sustenta en la solicitud efectuada,con fecha 03/08/20, por la Delegación de Urbanismo para la contratación de la obra de nave almacén en zona deportiva Diocles.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en el proyecto técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Obra	Código CPV:	45213221-8
Objeto del contrato:	Construcción nave zona deportiva Diocles		
Procedimiento de contratación:	Simplificado Sumario	Tramitación.	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
70.206,98 euros	14.743,47 euros	84.950,45 euros	
Valor estimado del contrato	70.206,98 euros		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	3 meses	Prórrogas	No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 25/09/20 , se excluyó a UTE Ágora – por carecer de inscripción en el ROLECE.

Valorada las oferta por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 14/09/20 se constata en las ofertas presentadas por HIERROS VELASCO Y CAMACHO Y MESASOL UNO la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 25/09/20 acuerda admitir a la licitación a ambos licitadores en base a que según el técnico municipal de urbanismo sus ofertas incursas en baja han sido suficientemente justificadas.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 29/09/20 acuerda proponer la adjudicación del contrato a IMESAPI, S.A., con CIF A28010478 y domicilio en Avda. Joaquín Sánchez Valverde – Pol. Ind. El Nevado, parcela H-2, nave I, 06006 Badajoz, por importe de 68.605,98 € (56.699,16 + 11.906,82 IVA), por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Ofertas				
Licitador	Ofer. Econ.	Menor Huella	Garantía	Puntuación Total
AL-SENERA O. Y SERV. SLU	76.51	4.00	10	90.51
AVAQUS EMERITA S.L.	75.76	5.28	10	91.04
CEVIAM EPC S.L.	68.44	0.20	10	78.64
CINTRA S.L.	71.61	0.23	4	75.84
CONCEPTO ING. Y CONST. SLU	75.36	4.00	10	89.36
CUBILLANA SL	67.76	2.45	10	80.21
FCO. JOSE CARRASCO	62.88	0.07	10	72.95
GARACOT	74.34	0.00	10	84.34
GC10 GESTION Y OBRAS SL	76.02	2.03	10	88.05
HIERROS VELASCO Y CAMACHO	80.00	0.18	10	90.18
IMESAPI SA	76.14	10.00	10	96.14
JOAQUIN PEREZ ARROYO SLU	75.22	0.22	10	85.44
LERPA 2002 SLU	74.79	2.41	10	87.20
MELMOMAR SL	77.30	0.00	4	81.30
MESASOL UNO SL	78.90	2.25	10	91.15
TOUCHIT SL	70.44	0.77	10	81.21

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 23/10/20, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	84.950,45 euros	3

Por resolución de esta Delegación y con fecha 03/08/20 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 25/08/20 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	***BASE IMPONIBLE***	***IVA***	***TOTAL***
AL-SENERA	56.066,61	11.773,99	67.840,60
JOAQUÍN PÉREZ ARROYO	58.271,79	12.237,08	70.508,87
CEVIAM EPC	65.531,20	13.761,55	79.292,75
CINTRA	63.010,76	13.232,26	76.243,02
CUBILLANA	65.992,69	13.858,46	79.851,15
Concepto Ingenieria y Construcción SLU	57.920,76	12.163,36	70.084,12
FRANCISCO JOSÉ CARRASCO ORTEGA	68.316,93	14.346,56	82.663,49
GARACOT	59.675,93	12.531,95	72.207,88
GC10 GESTIÓN Y OBRAS S.L.	56.900,00	11.949,00	68.849,00
HIERROS VELASCO Y CAMACHO	**48.091,78**	**10.099,28**	**58.191,06**
IMESAPI	56.699,16	11.906,82	68.605,98
LERPA2002	58.915,70	12.372,29	71.287,99
MELMOMAR	65.900,00	13.839,00	79.739,00
MESASOL UNO	**50.922,50**	**10.693,73**	**61.616,23**
TOUCHIT SL	63.990,00	13.437,90	77.427,90
UTE AGORA FRANCHISE CONSULTING SC Y FGR	60.974,76	12.804.69	73.779,45
Ávaqus Emérita	57.380,00	12.049,80	69.429,80

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la declaración de válida de licitación y, por ende, la adjudicación de dicho contrato a la empresa IMESAPI, S.A.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras nave almacén zona deportiva Diocles en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a IMESAPI, S.A., con CIF CIF A28010478 y domicilio en Avda. Joaquín Sánchez Valverde – Pol. Ind. El Nevado, parcela H-2, nave I, 06006 Badajoz, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2020	56.699,16	11.906,82	68.605,98

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores.

Asimismo Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Tercero.- Designar a D. Francisco García Blázquez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "ENTOLDADO PARA LA CALLE JOSÉ RAMÓN MÉLIDA DE MÉRIDA A LA ENTIDAD MERCANTIL AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 3 de agosto de 2020, por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo se solicita la contratación de la obra de entoldado para la calle José Ramón Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del proyecto técnico.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la de potenciar la circulación peatonal y turística de la zona centro de Mérida carentes de la instalación de micro clima.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Obra	Código CPV:	45260000-7	
Objeto del contrato:	Entoldado para la calle José Ramón Mélida			
Procedimiento de contratación:	Simplificado Sumario		Tramitación.	Anticipada
Presupuesto base anual	IVA		Total	
72.103,31 euros	15.141,70 euros		87.245,01 euros	
Valor estimado del contrato	72.103,31 euros			
Financiación	Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital 100%			
Duración de la ejecución	60 días	Prórrogas	No	

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Ejercicio	
2020	87.245,01

Por resolución de esta Delegación y con fecha 12 de agosto de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de agosto de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

- CIF: B06610901 AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.
- CIF: B10199297 ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.U.
- CIF: B99304511 CARPAS ZARAGOZA S.L.
- CIF: B06469860 MESASOL UNO, S.L.

Valoradas las ofertas, la unidad técnica, en sesión de fecha 24/09/20 acordó proponer la adjudicación del contrato a la mercantil AL SENERA Obras y Servicios SLU por importe de 78.155,13 € (64.591,02 € + IVA 13.564,11 €) por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	*Oferta económica*	*Mayor huella carbono*	*Ampliación plazo de garantía*	*TOTAL*
MESASOL UNO S.L.	80,00	3,84	10	93,84
AL SENERA Obras y Servicios SLU	76,02	10,00	10	96,02
CARPAS ZARAGOZA S.L.	77,30	0,00	6	83,30
ARCOIRIS TT SUMINISTROS	35,88	0,00	2	37,88

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 23 de octubre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local Declarar válida la licitación y adjudicar dicho contrato a la empresa AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. .con CIF: B06610901

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la obra de entoldado para la calle José Ramón Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AL-SENERA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. .con CIF: B06610901, por importe de 78.155,13 € (64.591,02 € + IVA 13.564,11 €)

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores.

Asimismo requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Tercero.- Designar a Francisco García Blázquez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA LAS ACTIVIDADES QUE LLEVA A CABO EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA COMO ORGANIZADOR O COLABORADOR DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 11 de junio de 2020, se solicita el inicio para la contratación del servicio de intérprete de lengua de signos española para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva en relación con las actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Mérida apoyada dicha solicitud en el informe del técnico de la Delegación que justifica la necesidad de realización del referido contrato para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva para las actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva para las actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Mérida

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	servicio	Código CPV:	85321000-5
Objeto del contrato:	Servicio de intérpretes de lengua de signos española para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva.		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario	Tramitación.	Ordinaria
Presupuesto base anual	IVA	Total	
4.200 euros	Exento	4.200 euros	
Valor estimado del contrato	12.600 euros (IVA exento)		

Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	2 años	Prórrogas	1 año

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	9120*22613	4.200 euros	12
Ejecución	2022	9120*22613	4.200 euros	12
Prórroga	2023	9120*22613	4.200 euros	12

Por resolución de esta Delegación y con fecha 6 de agosto de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 21 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la Unidad Técnica en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020 acuerda proponer declarar desierta la licitación porque las empresas no cumplen los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 26 de octubre de 2020, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno la declaración de desierta de dicha licitación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar desierta la licitación porque las empresas no cumplen los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delega**ción proponente,** a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SERUNIÓN, S.A.U.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto el expediente de resolución del contrato del suministro de alimentos para la escuela infantil municipal adjudicado a la entidad mercantil Serunión, ,S.A.U., se comprueban los siguientes antecedentes de hecho:

1º.- Por la concejal Delegada de Educación, Dña. Susana Fajardo Bautista, se pone en conocimiento dado que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2020 acordó la supresión del servicio de la escuela infantil municipal, es imposible continuar ejecutando la prestación en los términos inicialmente pactados.

El contrato es el siguiente:

Tipo de contrato:	Suministro			
Objeto del contrato:	Suministro de alimentos para la escuela infantil municipal			
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado		Tramitación.	Ordinaria
Importe Adjudicación Anual (IVA incluido)				
23.016,84 euros (IVA Incluido)				
Adjudicatario	Serunión, S.A.U.			
Financiación	Ayuntamiento de Mérida			
Duración de la ejecución	1 años	Prórrogas	1 año	

2º.- Con fecha 18 de junio de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en cuanto a legislación y procedimiento aplicable.

3º.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 18 de junio de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento de resolución del contrato por desistimiento de la Administración, ordenando que por los servicios técnicos se emita informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato, así como sobre los efectos de la misma.

4º.- Se comunica al contratista la incoación del expediente se le otorgó en trámite de audiencia un plazo de diez días naturales a fin de que pudiesen alegar y presentar los documento y justificaciones que estimen pertinentes. Durante el plazo de alegaciones y con fecha 1 de julio de 2020, por el adjudicatario se presenta escrito solicitando el 6% del precio de adjudicación, así como que se proceda al abono por el Ayuntamiento de la cantidad de 653,75 euros, por el importe total de los suministros entregados y recibidos de conformidad.

5º.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, por los servicios jurídicos se informa que procede considerar la resolución del contrato como mutuo acuerdo, dar trámite de audiencia y, salvo que exista en este supuesto oposición del contratista a la causa, como a la liquidación del mismo, acordar aquella.

6º.- Con fecha 23 de septiembre de 2020, por el contratista se presenta escrito de alegaciones en el que pone de manifiesto que la causa originaria que motivó la resolución del contrato fue la decisión de este Ayuntamiento de suprimir el servicio y no un acuerdo entre las partes para finalizar la resolución contractual. El adjudicatario solicita que se determine que la causa de resolución ha sido el desistimiento y que se indemnice al contratista por el 6% del precio de adjudicación, así como que se proceda al abono por el Ayuntamiento de la cantidad de 653,75 euros, por el importe total de los suministros entregados y recibidos.

7º.- Con fecha 24 de septiembre de 2020, por los servicios jurídicos se emite informe en el que indica que no cabe admitir las alegaciones del contratista y seguir el procedimiento de resolución contractual con oposición del contratista.

8º.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 por el Sr. Interventor General se emite informe de fiscalización limitada previa de conformidad.

9º.- Con fecha 13 de octubre de 2020, se emite informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano de contratación.

La resolución se fundamenta porque los incumplimientos de alguna de las partes o de ambas hacen que no pueda cumplirse lo pactado, cuando el adjudicatario ha sido declarado insolvente o cuando las modificaciones no pueden ser aprobadas por no encontrarse dentro de los límites legales.

Dichas causas generales son atribuibles al contratista en contraposición con las causas de resolución indicadas en el artículo 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que son causas imputables a la Administración.

En este sentido el citado artículo 306 establece como causa de resolución el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro acordada por la Administración.

De un análisis detallado de las diferentes causas de resolución del contrato podemos llegar a la conclusión que la supresión del servicio donde se prestaba el suministro no está dentro de las causas generales recogidas en el artículo 211 de la Ley de contratos del Sector Público, sino del artículo 306 del mismo texto legal donde se regula específicamente para los suministros la resolución de aquellos contratos que hayan iniciados su ejecución por la vía del desistimiento.

Hay que indicar que la posibilidad de resolver un contrato por desistimiento de la Administración está sujeta al requisito imprescindible de acreditar la concurrencia de un interés público que así lo justifique. En este sentido la supresión de la escuela infantil, centro destinatario del suministro contratado, imposibilita continuar ejecutando la prestación en los términos inicialmente pactados

El citado artículo 306 regula igualmente, el derecho que tiene el contratista a la devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, al abono del precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad. Asimismo, tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

Según datos obrantes en el expediente resulta que el contrato fue adjudicado por un importe de 20.924,40 euros (Sin I.V.A.). Los gastos abonados al contratista han sido los siguientes:

Operación	Fecha	Importe	Concepto
220190024302	30/12/19	2.336.84 €	Serunión comidas
220190025190	31/12/19	1.454.31 €	Serunión comidas
220200001341	17/03/20	2.349,27 €	Servicio comida del 01/02/20 al 31/01/20
220200001351	17/03/20	2.100,67 €	Servicio comida del 01/02/20 al 29/02/20
	02/10/20	770,66 €	Factura en trámite de abono
Total		9.011,75 €	
		11.912,65 €	Suministros dejados de realizar
6%		714,76 €	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local acuerde desestimar las alegaciones presentadas.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista referente al abono por el Ayuntamiento de la cantidad de 653,75 euros dado que todos los suministros entregados han sido abonados y los servicios prestados del 1 al 31 de marzo de 2020, correspondiente a la factura número 3120479888 por importe de 770,66 euros están en trámite de abono.

Segundo.- Resolver el siguiente contrato por desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro, por la supresión del servicio de la escuela infantil municipal.

Tipo de contrato:	Suministro		
Objeto del contrato:	Suministro de alimentos para la escuela infantil municipal		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado	Tramitación.	Ordinaria
Importe Adjudicación Anual (IVA incluido)			
23.016,84 euros (IVA Incluido)			
Adjudicatario	Serunión, S.A.U.		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	1 años	Prórrogas	1 año

Tercero.- Aprobar la determinación de los daños y perjuicios causados al contratista en los términos siguientes: El abono a la empresa adjudicataria de 714,76 euros en concepto del 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

Cuarto.- Que se proceda a la anulación de la retención de crédito efectuada para financiar las obligaciones derivadas de la citada contratación.

Quinto.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a dicho contratista.

Sexto.- Que se proceda a la anulación de la retención de crédito efectuada para financiar las obligaciones derivadas de la citada contratación.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIO PARA LA "APORTACIÓN MUNICIPAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL AÑO 2021".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 19 de Octubre de 2020, por la Delegación Municipal de Servicios Sociales, se presenta solicitud de aprobación de la aportación municipal referida al citado convenio de colaboración con la Junta de Extremadura.

Dado que se trata de un gasto para el año 2021, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2021, por importe de 34.348,39 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 23 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 34.348,39 euros, con destino a la *"APORTACIÓN MUNICIPAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL AÑO 2021"*, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO.-	IMPORTE.-
2021	34.348,39 euros.

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIO PARA LA "CONTRATACIÓN DE 1 TÉCNICO EN COMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO EDUSI".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, se inicia el procedimiento para la contratación de un Técnico en Comunicación para el Proyecto EDUSI, asimismo a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Proyectos Europeos.

Presentado escrito de modificación del compromiso de gastos solicitado.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022 y 2023 por importe de 127.252,07 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 127.252,07 euros, necesarios para la contratación de un Técnico en Comunicación para el Proyecto EDUSI, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO.-	IMPORTE.-
2021	41.294,06 euros.
2022	41.294,26 "
2023	44.663,95 "

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIO PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN GERENTE PARA DINAMIZACIÓN COMERCIAL".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por el Sr. Delegado de Recursos Humanos, se solicita la contratación de un Gerente para la Dinamización Comercial.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022 y 2023 por importe de 68.124,39 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 22 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 68.124,39 euros, necesarios para la contratación de un Gerente para la Dinamización Comercial, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO.-	IMPORTE.-
2021	27.502,44 euros.
2022	27.502,44 "
2023	13.119,51 "

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN PORTAL DEL EMPLEADO Y DEL CONTROL DE PRESENCIA EN MODALIDAD SAAS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 16 de Octubre de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del Servicio para la implantación de un Portal del Empleado y del Control de presencia en modalidad SAAS para la gestión integral de Recursos Humanos a propuesta de la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022 y 2023 por importe de 137.998,98 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 27 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 137.998,98 euros, necesarios para la contratación del "Servicio para la implantación de un Portal del Empleado y del Control de presencia en modalidad SAAS para la gestión integral de Recursos Humanos", de acuerdo con el siguiente cuadro

AÑO.-	IMPORTE.-
2021	61.188,68 euros.
2022	38.405,65 "
2023	38.405,65 "

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE EXPEDIENTE DE "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL FCC. MEDIO AMBIENTE, S.A.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 14 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. del contrato de "Gestión de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal de Mérida".

Con fecha 1 de abril de 2014 se suscribió el contrato, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el servicio público con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en 5.559.726,62 euros/ año (IVA excluido).

Con fecha 3 de julio de 2020, por la empresa adjudicataria FCC Medio Ambiente, S.A., se presenta escrito solicitando que de la cantidad consignada dentro del Plan de Inversiones en la hoja 30 del Estudio Económica para la "Adecuación para captación de agua de pozo" valorada en 15.000 euros pueda ser traspasada a una actuación no contemplada inicialmente para "Implantación del sistema de riego telegestionado SOLEM Lora en la zona Noroeste de la ciudad (Abadías-Norte". La propuesta presentada se basa en criterios técnicos y optimización de recursos, operaciones de mantenimiento y ahorro de agua.

Por razón de interés público, con fecha 9 de octubre de 2020 por la técnico municipal Dña. Margarita López de Ayala Sánchez, responsable del contrato, se propone la modificación del citado contrato debido a las siguientes necesidades: *"Mérida está encaminada a ser una Smart cities por eso la ciudad de Mérida pertenece a la Red Española de Ciudades Inteligentes constituida en junio del 2012 para trabajar y desarrollar en un modelo de gestión sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La ciudad de Mérida apuesta por el ahorro energético ganando terreno en el desarrollo urbano, buscamos conjugar la tecnología para lograr infraestructuras eficientes, siendo la clave cuidar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida".*

"Los objetivos que se pretende conseguir:

- *Renovar el régimen de control de los sistemas de riego para conseguir una gestión más eficiente de agua de riego.*
- *Reducción de los consumos de agua al evitar riegos no necesarios.*
- *Gestión eficiente en situaciones de lluvia, vientos, heladas.*
- *Buenas prácticas a la ciudadanía.*
- *General un ahorro de recursos humanos y materiales en su posterior mantenimiento, haciendo sostenible el sistema".*

Que, si bien la modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el responsable del contrato se justifica la concurrencia de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1 Que la modificación del contrato implica variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

2 Que cumple algunos de los supuestos que se indica en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público:

2.a Es necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados y cumple los dos requisitos siguientes:

a.i Que el cambio del contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo, que obligara a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes.

a.ii Que la modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por 100 de su precio inicial, IVA excluido.

2.b Es una modificación no sustancial y se considera necesaria. Asimismo, la modificación cumple una o varias de las siguientes condiciones:

b.i De haber figurado la modificación en el procedimiento de contratación inicial, no habría permitido la selección de un candidato distinto del seleccionado o habría atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

b.ii Que la modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no se han introducido unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por 100 del presupuesto inicial del contrato.

2.c La modificación se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y se cumplen las siguientes condiciones:

c.i Que debido a que son necesidades que ha ido apareciendo durante el servicio de mantenimiento de las zonas verdes, la modificación no se ha podido prever.

c.ii Que la modificación no altera la naturaleza global del contrato.

c.iii Que la cuantía de la modificación del contrato no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por 100 de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación no supone variación económica según Memoria técnica y económica que incluye precios descompuestos.

Que es improcedente la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Escrito de la entidad mercantil Medio Ambiente, S.A. de fecha 3 de julio de 2020 por el que solicita ue de la cantidad consignada dentro del Plan de Inversiones en la hoja 30 del Estudio Económica para la "Adecuación para captación de agua de pozo" valorada en 15.000 euros pueda ser traspasada a una actuación no contemplada inicialmente para "Implantación del sistema de riego telegestionado SOLEM Lora en la zona Noroeste de la ciudad (Abadías-Norte".

2º.- Informe de la responsable del contrato de fecha 13 de octubre de 2020.

3º.- Informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de octubre de 2020 sobre legislación y procedimiento a seguir.

4º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 13 de octubre de 2020 por la que se resuelve iniciar el expediente de modificación del contrato.

5º.- Informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2020 en el que se indica que no ose aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.

6º.- Informe de la responsable del contrato de fecha 23 de octubre de 2020 por el que indica que la modificación no supone ningún coste adicional al Ayuntamiento porque está en las propuestas de mejora de la empresa FCC y es asumido por la empresa adjudicataria del contrato.

7º.- Informe de fiscalización limitada previa favorable del Sr. Interventor de fecha 26 de octubre de 2020.

8º.- Informe propuesta del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho expediente y la modificación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de servicios "Gestión del servicio público de recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes", para sustituir la cantidad consignada en la oferta del adjudicatario dentro del Plan de Inversiones del estudio económico para la "Adecuación para captación de agua de pozo", valorada en 15.000 euros por una actuación no contemplada inicialmente para la "Implantación del sistema de riego telegestionado SOLEM Lora en la zona Noroeste de la ciudad (Abadías-Norte)" cuyo valor es de 15.032,32 euros.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la Notificación del presente acuerdo al adjudicatario del contrato.

Tercero.- Asimismo, dar traslado a a la Delegación proponente, la Sección de Contrataciones y Patrimonio, la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD DON FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN, SOBRE RENOVACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORA-

CIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESPIRITUOSOS DE ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA".-

Por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Felipe González Martín, se informa sobre la renovación del convenio firmado en 2016 entre la Federación Española de Bebidas Espirituosas FEBE, actualmente Espirituosas de España y este Excmo. Ayuntamiento, por el que Mérida pasó a formar parte de "Ciudades en Red Contra el Consumo de Alcohol por parte de los Menores de Edad" y se beneficia anualmente de diversas actuaciones tanto de carácter formativo como preventivo, en materia de consumo de alcohol.

Asimismo se adjunta la formalización documental de dicho convenio y un dossier con todas las actuaciones realizadas desde el año 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

PUNTO 13.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "LA ENCINA", DANDO CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL DECRETO LEY 8/2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada del Centro Especial de Empleo "la Encina" se da cuenta de la Resolución del Servicio Público de Empleo, con respecto a concesión de subvenciones con motivo de la crisis ocasionada por Pandemia COVID-19, en la cantidad de 48.600,00 € con destino al Centro Especial de Empleo "La Encina"; todo ello al amparo del Programa V, Ayudas urgentes para el mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 14.- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD A ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Felipe González Martín, se informa en relación al asunto epigrafiado, indicando que:

A tal efecto se adjunta notificación de Propuesta de Subvención a este Ayuntamiento, en base a la Orden de 13 de agosto de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad por la que se convoca en 2020 la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados " y la relación de contenidos ajustados a la subvención propuesta.

Denominación del Programa presentado: **Jovenocio.12**

Presupuesto Total Jovenocio.12:	**70.200,00€**
Subvención propuesta (máximo 70%):	**42.021.32€**
Aportación municipal Ejercicio 2021:	**28.178,68€**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 15.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A REDUCCIÓN DEL 50% EN LA CUANTÍA DE LA LIQUIDACIÓN POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

Como consecuencia del estado de emergencia de salud publica ocasionado por el COVID 19 el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio mediante la aprobación del **Real Decreto 463/2020** de 14 de marzo, tras el anuncio de la Organización Mundial de la Salud de elevar a pandemia internacional la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

El estado de alarma, cuya finalidad era proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y reforzar el sistema de salud pública imponía una serie de restricciones en las limitaciones de la libertad de las personas y establecía medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimiento y actividades recreativas, actividades de la hostelería y restauración y otras adicionales, así en su **artículo 10. Apartado 3** recoge que " **se suspenden las actividades de hostelería y restauración pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio"**El estado de alarma ha sido prorrogado hasta en cinco ocasiones por distintos decretos, terminando el último de ellos a las 00 horas del el 21 de junio de 2020.

Dentro del periodo del estado de alarma se dicto la Orden SND 387/2020 de 3 de mayo por el que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y con las ciudades de Ceuta y Melilla para la transición hacía una nueva normalidad. Transcurridas siete semanas desde el confinamiento de la población y la suspensión de actividades, y dado que gracias a las medidas adoptadas se está consiguiendo parar la expansión del virus, se han establecido fases para la desescalada que permiten la reanudación de determinadas actividades. Así, la **orden SND 399/2020** de 9 de mayo permite en su **artículo 15** la reapertura de terrazas, recogiendo:

Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración ***limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior*** *en base a la correspondiente licencia municipal. En el caso que la licencia sea concedida por primera vez, deberán limitarse al cincuenta por ciento las mesas permitidas para este año. En todo caso,* ***deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.***

Posteriormente, la **Orden SND 458/2020** de 30 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad recoge en su Capítulo IV, **las condiciones para la prestación del servicio en los establecimiento de hostelería y restauración**, recogiendo en su artículo 18. 4 que:

4. Podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose el aforo al ***setenta y cinco por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior*** *en base a la correspondiente licencia municipal. En el caso que la licencia sea concedida por primera vez, deberá limitarse el aforo al setenta y cinco por ciento del que haya sido autorizado para este año.*

A los efectos de la presente orden se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrá incrementar el número de mesas previsto en el párrafo anterior, respetando, en todo caso, una proporción del setenta y cinco por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas *o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de veinte personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.*

5. Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas, en su respectivo ámbito territorial, podrán modificar el aforo previsto en el apartado 1, siempre que el mismo no sea inferior al cincuenta por ciento ni superior a los dos tercios del aforo máximo.

Asimismo, podrán modificar el porcentaje previsto en el apartado 4, siempre que el mismo no sea inferior al cincuenta por ciento ni superior al setenta y cinco por ciento.

Por tanto, desde el 14 de marzo al 10 de mayo, los establecimientos de hostelería no han tenido posibilidad alguna de colocar las terrazas ocupando la vía pública, ya que su actividad ha sido expresamente suspendida por el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020. Desde el 11 de mayo al 7 de junio, fases 1 y 2 de la desescalada solo se ha permitido la utilización como máximo del 50 % de las mesas concedidas siempre que se mantenga la distancia de seguridad de al menos dos metros entre cada una y a partir de la fase 3, del 8 de junio al 21 de junio se permitirá la colocación del 75 % de los elementos autorizados siempre que se mantenga la distancia de seguridad de al menos dos metros entre las mesas, siendo competencia de las Comunidades Autónomas el decidir si mantienen o modifican las medidas de la fase 3. Según esto tenemos dos meses y medio (1 de enero al 13 marzo) donde se ha producido plenamente el hecho imponible de la tasa, 2 meses (14 de marzo al 10 de mayo) donde por decreto del Gobierno no se han podido colocar en la vía publicas las mesas y sillas, un mes (11 de mayo al 7 de junio) donde solo se autorizaba la colocación del 50% de los veladores siempre que se mantenga la distancia de seguridad de dos metros y a partir del 8 de junio se autoriza la colocación del 75% del las mesas concedidas en el ejercicio anterior respetando la distancia mínima de los dos metros de separación.

El ayuntamiento de Mérida tiene aprobada la **ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2011, modificada posteriormente mediante publicación en el BOP del día 3 de febrero de 2014, anuncio núm. 546, boletín núm. 22. La mencionada ordenanza recoge en el artículo 3 el hecho imponible de la tasa:

.Artículo 3.º.
Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por mesas, sillas, así como otras instalaciones por extensión de la actividad.

Respecto a las tarifas el artículo 8 recoge:

Artículo 8.º.
1. La tarifa de esta tasa será la siguiente:
Epígrafe 1.º.- Mesas y sillas
a) Por m2 de ocupación del suelo, por año natural: 23,18 euros.
b) Por delimitación vertical de la superficie: Cuando se instalen enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada se recargaran las tarifas previstas en el apartado a) en un 20%.
c) Aprovechamiento del vuelo: Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de la superficie limitada para otras ocupaciones e independientemente de las tarifas que por ellas correspondiese aplicar) se recargaran las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas revistas en el apartado a) en un 50%.
...

3. A los solos efectos de la tasa regulada en esta Ordenanza se dividirá el término municipal en las siguientes zonas:
- *Zona A: Perímetro comprendido entre las calles Almendralejo, Avenida de Extremadura, Santa Lucía, Rambla de la Mártir Santa Eulalia, José Ramón Mélida, Suarez Somonte, Plaza de Santo Domingo, Graciano, Plaza del Rastro, Cava, Del Puente y Morería, incluidas las calles citadas.*
- *Zona B: Perímetro comprendido entre las vías integradas en el callejero como del Casco Urbano, incluida la Barriada de la República Argentina y que no se encuentren dentro de la zona A.*
- *Zona C: Resto del término Municipal.*

4. Los aprovechamientos realizados en las zonas anteriormente señaladas satisfarán las tarifas en las siguientes cuantías:
- *Zona A: 100% de la tarifa.*
- *Zona B: 90% de la tarifa.*
- *Zona C: 80% de la tarifa.*

Artículo 9.º.
1. Conforme al artículo 26 del Texto Refundido, la tasa se devengará en el momento de solicitar el uso privativo o el aprovechamiento especial, que no se tramitará si no se ha efectuado el pago correspondiente.
2. Cuando se produzca el uso privativo o el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, la tasa se devengará en el momento del inicio del aprovechamiento.
3. En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.
4. El pago de la tasa se realizará:
a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras o Servicio de Recaudación municipal previa liquidación practicada al efecto.
b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, en los plazos que reglamentariamente se determinen mediante la correspondiente resolución.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, establece, en su artículo 26, en relación con las tasas:

Artículo 26 Devengo

1. *Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:*

a) *Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*

b) *Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*
2...

3. <u>Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente</u>

En consecuencia, el Ayuntamiento puede acordar que mientras dure el estado de alarma que impide las ocupaciones autorizadas, no se liquidara la tasa, justificando que no se ha realizado el hecho imponible, en este caso dos meses. Por otro lado, la ocupación de la vía pública se ha realizado durante otro mes como máximo al 50% de la licencia concedida y durante el resto del periodo, (sin saber cómo finalmente evolucionara la pandemia y cuando se podrá llegar al 100% de la ocupación) a partir del 8 de junio se realizará la ocupación como máximo al 75% de la concedida en el ejercicio anterior siempre que las circunstancias del espacio lo permitieran, tenemos por tanto dos meses completos sin utilización, un mes al 50% y seis meses al 75%, si realizamos un computo de la no utilización de las instalaciones concedidas tendremos seis meses al 25% = 150%, un mes al 50% = 50, con lo cual tendremos otro 200 % de no utilización lo que equivaldría a otros 2 meses de no utilización en las condiciones que estaban previamente concedidas y autorizadas.

El Ayuntamiento de Mérida genera anualmente el padrón de Ocupación de la Vía Pública con sillas y veladores, donde están incluidos todos aquellos contribuyentes que mediante decreto

tienen autorizado ocupar la vía pública con un determinado número de veladores y en una dirección concreta. En el padrón del año 2020, según la estimación realizada, se encuentran incluidos un total de 190 contribuyentes con un importe total de 136.734,91 euros. Como la ciudad, a efectos de la tasa de veladores está dividida en tres zonas distintas, tenemos que 92 registros del padrón están situados en zona A, 17 registros en zona B y 81 registros están situados en zona C. Los importes correspondientes a cada una de las zonas serian los siguientes:

• Zona A,	92 registros	75.318,20 euros
• Zona B	17 registros	9.893,83 euros
• Zona C	81 registros	51.522,88 euros

Sin embargo la prestación del servicio que recibirán los titulares de las terrazas no es la misma que han recibido en ejercicios anteriores, ya que no tienen el 100 % de utilización y aún en el hipotético caso de que pudieran colocar el 75% de los elementos concedidos tienen la limitación de que deben guardar las distancias de seguridad fijadas en dos metros de separación que establecen las distintas órdenes dictadas para la desescalada. La mayoría de los contribuyentes que se encuentran incluido en el padrón corresponden a la Zona A, encuadradas en las calle Almendralejo, Avda. de Extremadura, Santa Lucia, Rambla, José Ramón Melida, Suarez Somonte, Plaza de Santo Domingo, Graciano, Plaza del Rastro, Cava, Del Puente y Morería, zonas en las que difícilmente se podrá llegar a la ocupación del 75% de los veladores ya que no tienen suficientes capacidad para guardar los dos metros de distancia de un elemento a otro, teniendo en cuenta que cada velador ocupa 3,20 m2, según lo establecido en la Disposición Final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, que modifica el artículo 47.b) de la ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones de la vía pública en la ciudad de Mérida (publicada en el BOP núm. 190 del día 2/10/2009):

"b) Velador: conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instalados en terrenos de uso público con o sin finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m2" debe decir "cuya ocupación será de 3,20 m2".

Con lo cual, posiblemente la utilización no sobrepasaría la ocupación del 50% debido a las limitaciones de espacio que se dan tanto en la zona A, centro de la Ciudad como en la zona B, Casco Urbano, donde no existes calles con la suficiente superficie para ocupar los 3,20 metros del velador, separación de otros 2 metros más y cumplimientos de las distintas distancias establecidas en la ordenanza reguladora para libre circulación de peatones, evacuación y emergencia...

El Ayuntamiento de Mérida ha puesto siempre al cobro el padrón de Veladores durante el mes de mayo. Este ejercicio y debido al estado de alarma decretado por el R.D. 463/2020 de 14 de marzo que suspendió las actividades de hostelería y restauración, y que impidió colocar las terrazas se ha retrasado la generación del padrón. Como se ha informado, la utilización de las terrazas durante el ejercicio de 2020 no ha sido plena en ningún sentido, tenemos dos meses donde se suspendió la actividad totalmente tendríamos otros dos meses para compensar el 50 % que no se ha podido utilizar y seis meses donde falta una ocupación del 25%, (150%) con lo cual serían otros dos meses sin utilización privativa de la vía pública (200%) en las condiciones que tenia concedido cada usuario que se encuentra incluido en el padrón de veladores.

Nuevamente se ha aprobado, mediante el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Covid 19, publicado en el BOE del 25 de octubre y también se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto del Presidente 10/2020 de 25 de octubre, en aplicación del Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se establece la franja horario nocturna en la que se limita la libertad de circula-

ción de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Autónoma de Extremadura . Estos dos decretos vuelven a mermar mediante el aforo y la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, la utilización privativa de los veladores, por lo que la cuota correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas debería reducirse durante el año 2020 al cincuenta por ciento de su importe dadas las limitaciones indicadas en el informe presentado por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria. Los datos estimados serian de una pérdida de 84.033,20 euros.

Visto el informe emitido al respecto, la Delegada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Durante el año 2020, el padrón de Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, deberá liquidarse, según el informe emitido al respecto, al 50% de su cuantía por las limitaciones de uso y restricciones que ha tenido durante el estado de alarma decretado y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *En el mismo sentido, procederá la devolución del 50% de las cuotas abonadas por las autoliquidaciones o liquidaciones de la Tasa por O.V.P. con mesas y sillas que se hayan tramitado durante el año 2020, previa instancia de los interesados e informe emitido al respecto.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada, inserta en el cuerpo del presente acuerdo y, por ende, aprobar el Padrón de Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, que deberá liquidarse, según el informe emitido al respecto, al 50% de su cuantía por las limitaciones de uso y restricciones que ha tenido durante el estado de alarma decretado y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar la devolución del 50% de las cuotas abonadas por las autoliquidaciones o liquidaciones de la Tasa por O.V.P. con mesas y sillas que se hayan tramitado durante el año 2020, previa instancia de los interesados e informe emitido al respecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al OAR, a la Delegación Municipal de Hacienda, a la Intervención, Tesorería y Oficina de Gestión Tributaria para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES PARA NIÑOS/NIÑAS EN EDAD ESCOLAR.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

Con fecha 1 de octubre de 2020, por el Concejal Delegado Sanidad se solicita la contratación del suministro de mascarillas higiénicas infantiles para niños y niñas de Mérida en edad esco-

lar, apoyada en el informe del veterinario municipal que justifica la necesidad de realización del referido contrato para contener la propagación del contagio por covid-19 así como para paliar en algún modo la situación económica de muchas familias de nuestra ciudad.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

<table>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td colspan="2">Suministro</td><td>Código CPV:</td><td colspan="2">33000000-0</td></tr>
<tr><td>Objeto del contrato:</td><td colspan="5">Suministro mascarillas infantiles para niños/niñas en edad escolar</td></tr>
<tr><td>Procedimiento contratación:</td><td colspan="3">Abierto</td><td>Tramitación.</td><td>Urgente</td></tr>
<tr><td colspan="2">Presupuesto base anual</td><td colspan="2">IVA</td><td colspan="2">Total</td></tr>
<tr><td colspan="2">210.000 euros</td><td colspan="2">Exento</td><td colspan="2">210.000 euros</td></tr>
<tr><td colspan="2">Valor estimado del contrato</td><td colspan="4">210.000 euros</td></tr>
<tr><td colspan="2">Duración de la ejecución</td><td>31 octubre 2020</td><td>Prórrogas</td><td colspan="2">No</td></tr>
<tr><td colspan="2">Financiación</td><td colspan="2">Diputación Provincial Badajoz Plan Suma +</td><td colspan="2">100%</td></tr>
</table>

Por resolución de esta Delegación y con fecha 1 de octubre de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 2 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 acuerda proponer declarar desierta la licitación al no cumplir las empresas los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 30 de octubre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local acuerde la declaración de desierta de dicha licitación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar desierta la licitación al no cumplir las empresas presentadas los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a los interesados.

Tercero.- Dar traslado del presente el acuerdo adoptado a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, a la Intervención General y al servicio proponente.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 48 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2020.11.10 13:50:58 +01'00'

EL CONCEJAL SECRETARIO.

GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO - DNI 09189901K

Firmado digitalmente por GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO - DNI 09189901K
Fecha: 2020.11.09 13:58:21 +01'00'